



133
años 1892-2025

RESOLUCIÓN EXENTA:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Nº Ref.: UCD02/26

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de la comuna de **San Ramón**; la Resolución Exenta N° E8157/25 del 15/12/2025, de este Instituto, que estableció turnos de farmacia para las comunas que allí se indican; lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RECTIFIQUESE** los turnos de las farmacias de la comuna de SAN RAMÓN, para el período comprendido entre el **01 de enero** y el **30 de junio de 2026**, los cuales se dispondrá de la siguiente calendarización:

FARMACIAS COMUNA DE SAN RAMÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
MANRIQUEZ (AV. SANTA ROSA 8507)	01 al 02			18 al 24		
BELÉN (AVDA. SANTA ROSA 8049)	03 al 09			25 al 30	01	
CRUZ VERDE (AV. SANTA ROSA 9233, INTERIOR SUPERMERCADO)	10 al 16				02 al 08	
TU BARRIO (VICUÑA MACKENNA 1612)	17 al 23				09 al 15	
FARMATODO (ALMIRANTE LATORRE 9440)	24 al 30				16 al 22	
ALEJANDRA (AV. SANTA ROSA 10489)	31	01 al 06			23 al 29	
FARMATODO SM (ESPERANZA 1595 U-1)		07 al 13			30 al 31	01 al 05
SOZAFAR (AV. LA BANDERA 9535)		14 al 20				06 al 12
+VIDA (CALLE RIQUELME 2270)		21 al 27				13 al 20
DEL DR. SIMI (AV. SANTA ROSA 8091)		28	01 al 06			21 al 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7FYQXO-544>

FARMACIAS COMUNA DE SAN RAMÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
SUR (SAN FRANCISCO 9855)			07 al 13			28 al 30
FARMACIA Y PERFUMERÍA ZAVALETÀ (SANTA ANA 1570)			14 al 20			
SALUDFARMA (AV. SANTA ROSA 8097 - A)			21 al 27			
FARMAVITAL (ELIAS FERNANDEZ ALBANO 8105)			28 al 31	01 al 03		
AHORRO MAS (URUGUAY 1699)				04 al 10		
FARMACIAS 24 (VICUÑA MACKENNA 1720)				11 al 17		

2. **FÍJASE** horarios de inicio a las **09:00 horas** y de finalización a las **21:00 horas** de cada **día** comprendido en la semana indicada en esta resolución.
3. **DÉJASE** establecido que:
 - 1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.
 - 2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.
 - 3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.
 - 4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa.
4. **NOTIFIQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7FYQXO-544>